

DECRETO Nº. 3284

Visto:

Primero. El expediente de la sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente (año 2017, clase 4B, número 9), relativo a la subvención para la realización de obras de mejora en los parques de Boltaña y Torla del Servicio de Extinción de Incendios de la Comarca de Sobrarbe

Segundo. La aplicación 51.1360.765009, que corresponde a la subvención nominativa "Comarca de Sobrarbe. Inversiones en el parque de Extinción de Incendios" prevista en el presupuesto de la Diputación para el año 2017.

Tercero. La documentación de solicitud registrada el 2 de noviembre de 2017 con números de registro 12062, en la que se solicita la citada subvención.

Cuarto. La propuesta de resolución formulada por el Diputado Delegado de Protección Civil con fecha 14 de noviembre de 2017 y el informe técnico suscrito por el Jefe de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente el 14 de noviembre de 2017.

Quinto. El informe favorable de fiscalización previa nº 998/2017 emitido por la Intervención de fondos de esta Corporación con fecha 23 de noviembre de 2017.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones y del artículo 14.5. A) de la Ley de Subvenciones de Aragón, que se detalla:

BENEFICIARIO	Comarca de Sobrarbe	NIF	P2200135H
OBJETO	Inversiones de mejora en las instalaciones de los parques de Boltaña y Torla		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2017-51-1360-765009. Comarca de Sobrarbe . Inversiones en el Parque de Extinción		Documento RC	15756
IMPORTE SUBVENCIÓN	16.000 €	TIPO	Porcentaje	100 %
IMPORTE A JUSTIFICAR	16.000,00 €	GASTO SUBVENCIONABLE	16.000,00 €	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación			
FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto			
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el 1 de noviembre hasta 15 de diciembre de 2017	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta el 15 de diciembre 2017	
PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	15 de enero de 2018	COMPATIBILIDAD	No compatible	

La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Compatibilidad.

Es incompatible con la obtención de cualquier ayuda publica y/o privada para la misma finalidad.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

En concreto, se trata del gasto relativo la realización de obras de reforma en la nave de Protección Civil de Boltaña, consistente en la partición de la nave almacén para conseguir dos estancias: una zona de dormitorio y una zona multiusos. En la nave de Torla, los gastos subvencionados se refieren al aislamiento de la nave existente.

2.2. No se considerarán subvencionables, los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo. Asimismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

3. Aceptación.- Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

4. Forma de Justificación. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 (2), J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Modelo de justificación J1.

4.2. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras e inversiones realizadas. Para ello se utilizará el Modelo justificación "J2-Actividades realizadas y resultados obtenidos".

4.3. **Memoria económica** justificativa del coste de las obras realizadas. Los justificantes de los gastos que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

La citada memoria contendrá:

a) **Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo** detalle gastos Relación de gastos, resumen y detalle. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

b) Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia

en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

c) **Modelo J-4.** Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención

d) **Modelo J-5.** Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos, que por tratarse de una administración pública y de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se podrán remitir hasta el 15 de enero de 2018.

4.4. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.5. Fotografías del estado de los edificios, antes y después de la realización de las obras subvencionadas.

Obligaciones del beneficiario.

- Ejecutar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

- Comunicar a la Diputación de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Comunicar a la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- Al tratarse de una subvención para la realización de inversiones, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la misma por un período no inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a dos años para el resto de los bienes.

Incumplimiento por parte del beneficiario. Pérdida de derecho al cobro y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación para 2017 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92, de 18 de mayo de 2017.

Segundo. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente